

**Guía N ° 1 de educación ciudadana**  
**Thomas Hobbes**  
**Leviatán**

**Objetivo: Identificar los atributos de la democracia y su relación con el Estado**

En el inicio de este curso trabajaremos la evolución del concepto Estado considerando la monarquía, la democracia y las autocracias. Comenzaremos con Thomas Hobbes y luego Norberto Bobbio.

**El Estado:** En términos jurídicos y sociales, se tiene como definición de Estado a la forma y organización de la sociedad, de su gobierno y al establecimiento de normas de convivencia humana. Es la unidad jurídica de los individuos que constituyen un pueblo que vive al abrigo de un territorio y bajo el imperio de una Ley, con el fin de alcanzar el bien común

**Los sistemas políticos actuales**

El sistema político de un Estado involucra la forma de gobierno del Estado, la organización de los poderes públicos y sus interrelaciones, las estructuras socioeconómicas, las tradiciones, las costumbres y las fuerzas políticas que impulsan el funcionamiento de las distintas instituciones.

Dentro de los Sistemas Políticos actuales, se encuentran:

- 1. La Monarquía.** Es la forma de gobierno en la cual el Jefe del Estado es un rey o príncipe. Éste posee un poder vitalicio (gobierna de por vida) y hereditario (recibe el poder por herencia, formándose una dinastía o familia real). A su vez, esta forma de gobierno puede ser de dos tipos:
  - Absoluta
  - Constitucional
- 2. La Autocracia.** El gobierno se encuentra en manos de una autoridad arbitraria y el poder concentrado en un pequeño grupo de personas o en un solo partido.
- 3. La Democracia.** Este tipo de gobierno surgió siglos antes de la era cristiana en los pequeños estados o ciudades griegas (polis), cuando la Asamblea tomaba acuerdos que afectaban a toda la comunidad. Por lo tanto, la democracia se define como "un sistema de organización política en la que cada uno de los miembros de la sociedad tiene reconocido el derecho a participar en la dirección y gestión de los asuntos públicos"

De acuerdo a una teoría clásica, tres son los Poderes del Estado: el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial.

## **Thomas Hobbes Leviatán**

### **De la constitución de un Estado (capítulos XVII y ss.)**

Las leyes de la naturaleza son contrarias a las pasiones naturales. Se debe instituir un poder lo suficientemente grande para asegurarlas, porque los hombres no son naturalmente sociables y solo actúan movidos por el miedo. Este poder debe ser lo suficientemente grande para ser permanente, ya que el afán de cambio lleva de vuelta al estado de guerra.

Esto se logra transfiriendo todo el poder a un solo hombre o asamblea de hombres con la condición de que el resto de los hombres haga lo mismo. La minoría decide obedecer a la mayoría por el solo hecho de estar en el grupo que va a decidir a quién instituirá como soberano. Todo lo que haga el representante de ahí en adelante debe reconocerse como un acto propio. La multitud se une en una sola persona, el Leviatán, este “hombre artificial”.

El pacto se efectúa entre los hombres y no con el soberano: los hombres están mutuamente obligados entre sí a transmitir su poder a la misma persona, pero el soberano no tiene ninguna obligación colateral con sus súbditos: el soberano no ha pactado nada, no está obligado ni en el presente ni en el futuro. El soberano es el producto de los pactos mutuos entre hombres, pero no es una “parte” del pacto.

#### **La soberanía o los derechos del soberano**

La soberanía es ilimitada. El poder del soberano no viene del pacto, que podría ser condicional. El Soberano es el poder mismo que resulta de la unión de los hombres, por lo tanto no puede ser depuesto, es el único con la fuerza suficiente para mantenerse en el poder. El pueblo no puede deponer al soberano: el que intenta deponer al soberano es como si se depusiera a sí mismo: esto se ilustra mejor en un régimen democrático: el pueblo soberano no puede deponer al pueblo soberano, pero ocurre lo mismo en la monarquía.

Lo que hace el soberano no es injuria para sus súbditos, el soberano no actúa nunca injustamente. El soberano puede decidir de las doctrinas adversas a la paz y prohibirlas. La soberanía detiene las leyes de la propiedad: no hay propiedad sin poder civil. La soberanía tiene el derecho de judicatura, elegir funcionarios, castigar y recompensar.

La soberanía es indivisible e intransferible: ya que es la unión de todos en uno solo. Si se divide, se pierde el poder y por lo tanto se vuelve al estado de guerra.

El tipo de gobierno que se aplique es indiferente, todos tienen sus inconvenientes, un poder unipersonal se ajusta mejor a la idea de un “hombre artificial”.

En estas condiciones, la vida del súbdito puede parecer miserable, pero es un mal menor respecto a la vida “bruta” del estado de naturaleza.

#### **Relación entre las leyes civiles y las leyes de la naturaleza**

La ley civil como manifestación de la voluntad del soberano, es lo que permite distinguir lo justo de lo injusto. La justicia es el derecho positivo. Solo el soberano es legislador, y no está sujeto a leyes civiles.

La ley de la naturaleza y la ley civil se contienen una a otra. Las leyes de la Naturaleza solo existen cuando existe un poder civil que las respalde, si no nadie las aplica: por lo tanto son una parte de la ley civil, la parte no escrita de la ley. Las leyes civiles se basan en las leyes de la naturaleza: el que sigue la ley civil está cumpliendo el pacto que manda la ley de la naturaleza, que es obedecer al soberano.

La ley emana de la voluntad única del soberano: no pueden ser contradictorias, y si lo son, son interpretables por el mismo. Las leyes deben ser conocidas para poder ser obedecidas, y las leyes por todos observadas pero no escritas son leyes de la naturaleza.

### **Relación entre la ley del estado y la ley divina:**

Cualquiera puede decirse haber recibido revelación divina, pero los otros no puede saber a ciencia cierta si es verdad. El único profeta en el que podemos creer es aquel que, mediante la demostración de milagros, no enseña una religión diferente de la establecida. Nuevamente se manifiesta el conservadurismo endémico de Hobbes, para quien el peor de los males es el cambio, la inestabilidad.

Como ya no hay nadie que efectúe milagros, se debe obedecer a lo que el estado dice ser la verdad divina revelada. *“Lo que no se hace en contra de las leyes de la naturaleza puede ser convertida en ley en nombre de quien tiene el poder soberano, y no existe razón en virtud de la cual los hombres estén menos obligados si esto se propone en nombre de Dios”*. Las leyes divinas cobran su valor obligatorio solo si provienen también del soberano.

Sin embargo el soberano sí está obligado antes Dios a través de las leyes de la naturaleza, pues es en virtud de ellas que adquiere su poder. Si los hombres no decidieran aplicarlas, el soberano no existiría. Por ello, es de su deber y conveniencia asegurar el bienestar y la seguridad de sus súbditos.

Para Hobbes “las causas que debilitan a un estado” son la estigmatización de todos sus enemigos políticos circunstanciales, pero Hobbes los presenta como causas que necesariamente son “repugnantes a la naturaleza de un estado”. En el “conformarse con menos poder del necesario”, se ve la crítica a los endémicos monarcas ingleses anteriores a Cromwell. El pretender que el soberano se sujete a las leyes civiles, dividir la soberanía o querer una doble fuente legitimidad de ésta (popular y monárquica), es la condena de las excesivas prerrogativas del Parlamento por sobre el rey. La existencia de doctrinas sediciosas en las que cada hombre se juzga el más apropiado para determinar las buenas y malas acciones, es una crítica a los protestantes puritanos. Cuando describe como fuente de la disolución del estado la pretensión que la propiedad de los hombres sobre sus bienes sea independiente del soberano, Hobbes está oponiéndose a los críticos de la “razón de Estado”, y al “naturalismo” de los escolásticos. Finalmente, las ambiciones de Roma sobre los nuevos estados nacionales son la causa para que Hobbes denuncie la imposición de un poder espiritual por sobre el temporal.

Los presupuestos hobbesianos sobre los móviles de la acción humana han sido calificados de restrictivos, sin embargo son los que le permiten conformar el cuerpo social a partir de razones utilitarias más que tradicionales o religiosas, y oponerse a toda modificación como precio a pagar por la seguridad.

¿Qué es el Leviatán? ¿Cuál es su fin?

¿Por qué las leyes de la naturaleza no bastan para salir del estado de guerra en qué están los hombres?

¿Entre quién se efectúa el pacto? ¿Existe un pacto con el Leviatán?

¿Cuáles son las consecuencias para el súbdito de aceptar hacer el pacto con él Leviatán?

¿Está el Leviatán sometido a alguna condición? ¿Por qué?

¿Puede el soberano ser injusto?

¿Ya que se ha pactado con el soberano, se puede por un nuevo pacto instaurar a otro soberano? ¿Por qué?

**Fuente:** Curso de filosofía política de la facultad de derecho Universidad de Chile